

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Pago Directo Ref. 11001-40-03-036-2022-00480-00.**

De cara a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, de la que se observa que el demandado Rubén Darío Sandoval Orjuela fue admitido a proceso de negociación de deudas en dicha Entidad mediante decisión del 30 de diciembre de 2022, esto es, posterior al auto mediante el cual este Despacho libró orden de pago en su contra. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 545, 548, 555, 558 y 132 del Código General del Proceso; se **RESUELVE:**

1. Decretar la suspensión del presente asunto con ocasión del Proceso de Negociación de Deudas del señor Rubén Darío Sandoval Orjuela.
2. Oficiése al Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln informando lo anterior e indíquesele que corresponde al conciliador, una vez surtidas las etapas propias del procedimiento, informar si se verificó el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado, en aras de adelantar el trámite respectivo.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **1 de marzo de 2023** a la hora de las  
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario*